

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3984/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Orizaba a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300553022000087**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	14
PUNTOS RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El dieciocho de julio de dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Orizaba¹, generándose el folio **300553022000087**, donde requirió conocer la siguiente información:

Con fundamento en el artículo número 38 fracciones I, II, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz solicito la siguiente información del C. JUAN ANTONIO ROLDAN BRAVO, Regidor V del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz:

1.- Se me informe las comisiones que tiene a su cargo y/o de las cuales forma parte el regidor Juan Antonio Roldan Bravo.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

2.- Se me remita copia de los informes que este edil ha rendido al ayuntamiento respecto de los resultados de las comisiones a las que pertenece, o en su caso que preside.

3.- Se me informe la fecha en la que se rindieron dichos informes señalados en el numeral anterior por el regidor V al ayuntamiento, así como el seguimiento que ese edil ha dado a los mismos, permitiéndome conocer si tales informes son definitivos, provisionales o temporales, totales o parciales o cuales quiera de nominación que esa autoridad asigne a los mismos.

4.- Me informe los servicios públicos municipales cuya vigilancia le han sido encomendados.

5.- Las propuestas que el edil en mención ha realizado al ayuntamiento respecto de los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia le hayan sido encomendadas.

6.- Se me informe la fecha en que el edil rindió las propuestas señaladas en el numeral anterior y se adjunte evidencia de su dicho.

7.- Que informe la colaboración que ha tenido en la formulación anual de la ley de ingresos en el municipio de Orizaba y cuyos términos se encuentran señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables y que adjunte la evidencia que robustezca su dicho. (sic).

2. **Respuesta.** El **dos de agosto de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia contestó a la petición documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/3984/2022/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado **José Alfredo Corona Lizárraga** para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **treinta de agosto de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, no habiendo diligencias pendientes por realizar, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por el Sistema Infomex Veracruz; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información** y **B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.** Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Como se dijo en un inicio⁷ el ciudadano compareció ante el Ayuntamiento de Orizaba⁸, en la que solicitó diversa información que ha quedado descrita en el párrafo 1 de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **UT/255/2022** suscrito por el C.P. Cesar Arturo Morales Juárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio **OF.SRÍA.293/2022** de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, suscrito por Alfredo Hernández Ávila, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, y el oficio **47/2022** de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, suscrito por Juan Antonio Ronaldo Bravo en su calidad de Regidor V, **instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.**
17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

⁷ Véase párrafo 1 de esta resolución.

⁸ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

PRIMERO.- Al efecto, debo mencionar que en mi cuestionamiento marcado con el consecutivo "2. SE ME REMITA COPIA DE LOS INFORMES QUE EL EDIL HA RENDIDO AL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE, O EN SU CASO QUE PRESIDE"

El C. Juan Antonio Roldán Bravo, Regidor del Ayto. de Orizaba basa su respuesta en el art. 38 fracción 2 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre de Veracruz, sin embargo, dicho numeral de manera literal, señala:

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;

Lo que desde luego no se puede entender como respuesta a mi planteamiento por razones lógicas, además de que mi cuestionamiento tiene razón precisamente en ese artículo y fracción que el edil menciona, y en lo personal me interesa saber cuales son los análisis y/o conclusiones a las que dicho edil ha llegado y que a su vez a rendido a manera de informes de las comisiones a las que pertenece y/o preside.

Debiendo entender que dichos informes son distintos según su propia naturaleza a los informes anuales de actividades. Previstos en la Constitución Local.

SEGUNDO.- De igual forma, el edil, es evasivo al informar mi planteamiento marcado con el progresivo 3, en el que solicito "Se me informe la fecha en la que se rindieron dichos informes señalados en el numeral anterior por el regidor V al ayuntamiento, así como el seguimiento que ese edil ha dado a los mismos, permitiéndome conocer si tales informes son definitivos, provisionales o temporales, totales o parciales o cuales quiera de nominación que esa autoridad asigne a los mismos."

Pues el sujeto obligado responde en términos similares al cuestionamiento anterior, cuando lo correcto, es que debe informar las fechas en que él haya rendido los informes al ayuntamiento respecto de los resultados de las comisiones a las que pertenece, o en su caso que preside.

Diferenciando si son informes a los que se les debe dar algún seguimiento, o se pueden considerar como definitivos en razón de la materia o de la situación que los afecta.

TERCERO.- Al momento de responde mi interrogante 4 que señala: "Me informe los servicios públicos municipales cuya vigilancia le han sido encomendados." El edil es incapaz de determinar que es un servicio público, y al parecer los confunde con "eventos o actos públicos" y por consiguiente está imposibilitado para determinar una respuesta adecuada. Por lo que al efecto y a manera ilustrativa, me permito informar que en términos del artículo 35 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y con la finalidad de ilustrar al sujeto obligado, me permito transcribirlo a fin de que ese edil sepa cuales son los servicios municipales y esté en condiciones de dar una adecuada respuesta.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;
- i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.
- j) Salud pública municipal; y
- k) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.

CUARTO.- Como consecuencia de no saber identificar los servicios municipales, señalados en el numeral anterior, el edil es incapaz de contestar con atino mis siguientes cuestionamientos:

5.- Las propuestas que el edil en mención ha realizado al ayuntamiento respecto de los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia le hayan sido encomendadas.

6.- Se me informe la fecha en que el edil rindió las propuestas señaladas en el numeral anterior y se adjunte evidencia de su dicho.

Sin embargo, ahora que ha quedado aclarado al sujeto obligado que se debe entender como servicios municipales, estoy seguro que estará en posibilidades para brindarme una adecuada respuesta. (sic).

...

18. **Contestación de la autoridad responsable.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión mediante coreo institucional, adjuntando los oficios los oficios **UT/351/2022** suscrito por la C.P. Cesar Arturo Morales Juárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio **0062/2022** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Juan Antonio Ronaldo Bravo en su calidad de Regidor V, **mediante los cuales manifestaron los alegatos que atendieron a controvertir los agravios señalados por la parte recurrente.**
19. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁹, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

⁹ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro **“SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA”**, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

22. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
23. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de lo solicitado referente a que “2.- Se me remita copia de los informes que este edil ha rendido al ayuntamiento respecto de los resultados de las comisiones a las que pertenece, o en su caso que preside; 3.- Se me informe la fecha en la que se rindieron dichos informes señalados en el numeral anterior por el regidor V al ayuntamiento, así como el seguimiento que ese edil ha dado a los mismos, permitiéndome conocer si tales informes son definitivos, provisionales o temporales, totales o parciales o cuales quiera de nominación que esa autoridad asigne a los mismos; 4.- Me informe los servicios públicos municipales cuya vigilancia le han sido encomendados; 5.- Las propuestas que el edil en mención ha realizado al ayuntamiento respecto de los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia le hayan sido encomendadas; y 6.- Se me informe la fecha en que el edil rindió las propuestas señaladas en el numeral anterior y se adjunte evidencia de su dicho.”, de la solicitud de acceso a la información inicial, es por ello que, por cuanto hace al cuestionamiento señalado referente a “1.- Se me informe las comisiones que tiene a su cargo y/o de las cuales forma parte el regidor Juan Antonio Roldan Bravo; y 7.- Que informe la colaboración que ha tenido en la formulación anual de la ley de ingresos en el municipio de Orizaba y cuyos términos se encuentran señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables y que adjunte la evidencia que robustezca su dicho.”, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹⁰. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo

¹⁰ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

...

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO¹¹. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.

Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUCERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

...

24. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
25. Asimismo, el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Secretario del H. Ayuntamiento y el Regidor V, quienes resultan ser las áreas competentes para pronunciarse respecto de la información requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en razón que **realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida.**
26. Ahora bien, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
27. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.

¹¹ No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.Jo.T. J/36; Página: 1617.

28. Para ello, al Secretario del H. Ayuntamiento en su oficio **OF.SRÍA.293/2022** de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, da respuesta como a continuación se inserta:

- a) Copia certificada del Acta de Cabildo ordinaria de fecha 01 de enero del 2022, donde se informa el cargo y las comisiones que tiene asignadas, relacionado a los puntos 1 y 2.
- b) Copia simple de las solicitudes y acuerdos de cabildo en donde se informa la fecha de solicitud y aprobación del mismo, en relación al punto 3.
- c) Los Servicios Públicos Municipales no son compatibles con las comisiones que le fueron asignadas al Regidor en comento, esto con fundamento en el artículo 35 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, mismo que relaciono con los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud.
- d) En relación al punto 7, cabe señalar que de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre esto será aplicable al mes de septiembre con fundamento en el Artículo 107.

29. No obstante, del inciso a) y b) de la respuesta otorgada por el Secretario, adjunta copia certificada del acta de Cabildo ordinaria de fecha uno de enero de dos mil veintidós, así como las comisiones que tienen asignadas, por último, adjunta copia simple de las solicitudes y aprobaciones del mismo, lo anterior se hace mención a manera de evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal.

30. Por otra parte, el Regidor V en su oficio **47/2022** de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, da respuesta como a continuación se inserta:

1.- COMISIONES:

Educación, recreación, cultura, actos cívicos y fomento deportivo; bibliotecas, fomento a la lectura y alfabetización; salud y asistencia pública; para la igualdad de género; fomento forestal, ecología y medio ambiente; turismo; desarrollo social, humano y regional; de la niñez y la familia; ciencia y tecnología; impulso a la juventud.

2.- INFORMES QUE EL EDIL HA RENDIDO AL AYUNTAMIENTO RESPECTO A RESULTADOS DE LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENECE, O EN SU CASO PRESIDE.

Los informes se realizarán posteriormente como lo señala el Artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

3.- FECHA EN LA QUE SE RINDIERON LOS INFORMES AL AYUNTAMIENTO.

Los informes se realizarán posteriormente como lo señala el Artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.



4.- INFORME LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA VIGILANCIA LE HAN SIDO ENCOMENDADOS.

Educación, recreación, cultura, actos cívicos y fomento deportivo:

- Participación en la Expo Educación Orizaba 2022.
- Participación en el XXI Festival Académico Estatal, DGETI Veracruz, con sede en el CBTS 142.
- Integrante del Comité Consultivo de Vinculación del CECATI 170^o. (Temporal).
- Formamos parte del Comité para la realización de la 6a Mini Olimpiada Infantil 2022, donde participaron las diversas escuelas primarias de la ciudad con un total de 900 alumnos orizabenses.
- Como parte de las comisiones edilicias de Cultura y Educación forma parte del Comité Organizador de la 13ª Feria Iberoamericana de Libro Orizaba.
- Entrega de reconocimiento a destacados bailarines de la ciudad en el Día Internacional de la Danza.
- Celebración en el festival del Día del Niño en coordinación con el DIF municipal.
- Entrega de reconocimientos a los niños destacados de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo.
- Se visitó al CONALEP de Orizaba para escuchar las necesidades que tienen los jóvenes y como ellos poder ayudarlos.
- Se realizó una reunión de trabajo con directivos y padres de familia de la Escuela Primaria "Venustiano Carranza" para poder buscar soluciones en las necesidades de infraestructura y mantenimiento que se tiene.
- Se apoyó al CONALEP de Orizaba en la realización del evento "Open House" donde se abrieron las puertas para que la ciudadanía conociera los grandes proyectos que se desarrollan en esa escuela.
- Iniciamos el proyecto "Reciclando Sonrisas" que consiste en apoyar a las escuelas públicas con material de aprendizaje para nuestros niños y niñas orizabenses a cambio de material de reciclaje. Apoyando así a la educación y al medio ambiente.
- "Reciclando Sonrisas" entregamos 3 computadoras a la Escuela Primaria "Felipe Suberbie" de la Col. Barrio Nuevo.

Salud y asistencia pública:

- Integración del Sistema de protección Integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Orizaba, Ver. como titular de la comisión de Salud.
- Integración del Comité Municipal de Salud de Orizaba 2022-2025.
- Integración del Consejo de Protección Civil Municipal como parte de la comisión edilicia de Salud y asistencia pública.
- Dentro de las actividades para erradicar el virus del COVID-19 gestionamos con la cervecería HEINEKEN la donación de gel antibacterial para la ciudadanía orizabense.
- Se realizó el banderazo de desecherización contra el dengue en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria No. 7 y el DIF municipal.
- Fuimos partícipes a la 6ta Semana de salud sexual y reproductiva en el CETJSY 42

Para la Igualdad de género:

- Día Naranja, fomento a la erradicación de la violencia de género con el personal del Ayuntamiento de Orizaba, entregando material impreso y buscando hacer conciencia sobre la violencia que día a día viven las mujeres en nuestro municipio.
- El día 8 de marzo conmemoramos el "Día de la mujer" con ponencias que se transmitieron vía remota en coordinación con el JMMO y DIF Municipal.
- Día Naranja, acudimos a la instalación de la Policía Municipal donde se les impartió una capacitación respecto a la violencia de género y protocolos para dar una atención correcta a mujeres que son víctimas de este delito.
- Primera sesión del Sistema Municipal de Igualdad, se buscaron mecanismos para el combate para erradicar la violencia de género, en dicho comité se encuentran dependencias de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil.
- Día naranja, acudimos al Mercado Melchor Ocampo a dar una conferencia sobre la erradicación y prevención de la violencia de género a los comerciantes de dicho zona.
- Día naranja, acudimos al Mercado Central a entregar material de difusión sobre la erradicación y prevención de la violencia de género.

Fomento forestal, ecología y medio ambiente:

- Restauración del ECOPARQUE Cerro del Borrego, donde formamos parte del consejo para la iluminación, reubicación y readaptación de algunos atractivos del mismo.
- Acudimos a apoyar a la reforestación del Parque Nacional Pico de Orizaba.
- Primera sesión del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, se propusieron tres proyectos que serán los ejes centrales de la agenda de actividades de este año: educación ambiental, gestión integral de residuos sólidos y vivero forestal municipal.
- Reforestación permanente en la Ciudad de los deportes.
- Iniciamos la campaña "ADÓPTAME" con la Coordinación de la UMA, donde se busca adoptar a los perros y gatos que no tienen hogar.
- Iniciamos la campaña "UMA en tu colonia", donde buscamos la esterilización de perros y gatos en las diferentes colonias de la ciudad, empezamos en el fraccionamiento Palmeras con la esterilización de 25 animales.
- Se aprobó el pago de 200 actas de matrimonio para la campaña de matrimonios colectivos.
- Con la campaña "UMA en tu colonia" acudimos al fraccionamiento "Los Tulpanes" donde se esterilizaron 12 animales entre perros y gatos.
- Con la campaña "UMA en tu colonia" acudimos a la colonia "Barrio Nuevo" donde se esterilizaron 40 animales entre perros y gatos.

Turismo:

- Realización del hermanamiento entre las ciudades de Benito Juárez, Quintana Roo y Orizaba, Ver., con la finalidad de generar diversas rutas de apoyo para beneficio del turismo en nuestra ciudad.
- Instalación del Comité de Pueblo Mágico de Orizaba.
- Instalación del Consejo Consultivo de Turismo municipal de Orizaba Pueblo Mágico.
- Como parte de los diversos consejos tanto de seguridad como de turismo y siendo parte de la comisión edilicia de Turismo se generaron operativos en las vacaciones de Semana

Santa" con las coordinaciones de Seguridad Pública, Protección Civil y Turismo para que se apoye con información adecuada, atención y auxilio a los Turistas que visitan nuestra ciudad.

- Acudimos a la Inauguración del Museo Nacional del Traje en el Poliforum Mier y Pesado.

De la niñez y la familia:

- Para dar cumplimiento a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las actividades de SIPINNA Orizaba se generó la conferencia "Crianza con Temura" impartido por las asociaciones World Visión México y Agrupando México A.C.

Impulso a la juventud:

- Se visitó a los alumnos de la UGM Norte, UNIVO, Facultad de Enfermería de la UV, Idea de Oriente, Instituto Tecnológico de México (Campus Orizaba), Bachillerato Covadonga, Conalep de Orizaba y Universidad de Sotavento para invitar a los alumnos a participar en el 1er Cabildo Juvenil Orizaba 2022.

Otros

- Revisión del estado Financiero de Enero 2022.
- Revisión y modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Integración del Comité de Adquisiciones, arrendamientos, administrativos y enajenación de bienes muebles del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver. para la administración 2022 – 2025.
- Integración del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver. para la administración 2022 – 2025.
- Revisión del estado Financiero de Febrero 2022.
- Integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) como cuerpo edilicio.
- Como parte del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) se aprobó la autorización para dar de alta el Programa de Inversión ejercicio 2022, del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
- Integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEUM) como cuerpo edilicio.
- Revisión del estado Financiero de Marzo 2022.
- Revisión del estado Financiero de Abril 2022.
- Análisis, discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de Orizaba.
- Integración del Comité de Integridad de ética y conducta 2022-2025 como cuerpo edilicio.
- Revisión del estado Financiero de Mayo 2022.
- Revisión del estado Financiero de Junio 2022.

5, 6.- PROPUESTAS Y FECHAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Educación, recreación, cultura, actos cívicos y fomento deportivo:

- Convenio de colaboración con el Instituto Educativo del Sur. (sede Orizaba). 14/02/2022
- Convenio de colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados de Oriente S.C. 29/03/2022
- Convenio de colaboración con el Instituto de Estudios Superiores del Valle de Orizaba "IESVO S.C.". 29/03/2022
- Convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico Nacional de México (Sede Orizaba). 29/03/2022
- Convenio de colaboración con el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Veracruz "Octavio Paz". 01/04/2022
- Convenio de colaboración con el Centro de capacitación para el trabajo industrial "CECATI No. 170". 05/07/2022
- Convenio de colaboración con el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 142 "Juan Aldama". 18/05/2022
- Convenio de colaboración con la Centro Universitario Milenium. 26/05/2022
- Convenio de colaboración con la Universidad Mesoamericana de Córdoba. 20/04/2022

Salud y asistencia pública:

- Disposición administrativa de observancia general con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), consiste en establecer la obligatoriedad del uso del cubre bocas. 14/02/2022
- Ampliación por un mes más de la disposición administrativa de observancia general con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), consiste en establecer la obligatoriedad del uso del cubre bocas.
- Convenio de colaboración con la Óptica Punto Visual, para brindar descuentos al personal que labora en el ayuntamiento de Orizaba, campañas visuales gratuitas para personas de escasos recursos, becas a niños con buen promedio de las escuelas públicas de la ciudad. 18/05/2022

Fomento forestal, ecología y medio ambiente:

- Integración del Consejo consultivo municipal de medio ambiente y desarrollo sustentable. 25/04/2022

Turismo:

- Análisis y búsqueda de beneficios para la ciudad de Orizaba, Ver. en los ámbitos de Seguridad, Tecnología, Educación y Turismo respecto al hermanamiento con la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo. 07/04/2022

Impulso a la juventud:

- Solicitud para la realización del 1er. Cabildo Juvenil Orizaba 2022. 14/02/2022

7.- INFORME DE LA COLABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE ORIZABA (Artículo 38, fracción VII; Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz).

Se realizara en el curso de la segunda quincena del mes de septiembre. Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz.

ct

31. Debiendo de precisar, de la respuesta del sujeto obligado, el Regidor V, señalo de manera clara y precisa referente a los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, ya que de la solicitud se requiere pronunciamiento por el mismo, para ello se deja infundados los agravios hecho por el recurrente; ya que de ello se advierte entonces, que el sujeto obligado, proporcione un pronunciamiento respecto de lo solicitado referente a la información que genera y resguarda, en el hecho de que la información se solicite en determinado grado de desglose, ello no implica que tal situación sea procedente, pues como se ha señalado, el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.
32. Por tanto, de lo anterior manifestado por el sujeto obligado, es importante establecer que no tiene la obligación de elaborar documentos *ad hoc* para la atención de solicitudes de acceso a la información, así lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, en los criterios 09/10 y 03/17, de esta manera de dejan infundados los agravios emitidos por el recurrente.
33. Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios 09/10 y 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y contenido siguiente:

...

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marvón Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

...

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

34. En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

35. En consecuencia, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
...

36. Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.

IV. Efectos de la resolución

37. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe¹² confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
38. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
39. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta inicial** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en la última parte de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

¹² Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos